



Decreto Nro. 1000

Junín, 30 de Junio de 2020.

VISTO: El expediente de registro municipal N° 4059-3242/2019, en el que tramita la solicitud incoada por Rivarola Cristian Ezequiel, DNI 39.764.615, y Luchetti Melina Andrea, DNI 37.812.815, para que les sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar(fs.1/2);

La documentación que en copia simple corre a fs. 3/7;

El informe socio ambiental de fs. 13/19;

La solicitud de adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. IX, Secc. A, Mz.20, Parc.15, Pda. 25368 de la localidad de Agustina, suscripta por la Sra. secretaria de Desarrollo Social en favor de los causantes (fs. 20);

El el acta de tasación de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales N° 53 del 27/10/2019 de fs. 23;

El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs. 24;

El informe de la Dirección de Catastro de fs. 25;

Los dictámenes legal y técnico y contable de fs. 26 y 27 respectivamente;

Las manifestaciones de la causante de fs. 28, y;

CONSIDERANDO: Quepor Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010;

Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicadospara la construcción de viviendas individuales (art.2°);

Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°);

Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de los causantes y su grupo familiar;

Que los solicitantes carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs. 25);

Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. IX, Secc. A, Mz.20, Parc.15, Pda. 25368 de la localidad de Agustina, de la localidad de Agustina, Pdo. de Junín, en favor de los causantes (fs.20);

Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°53 del 27/10/2019-se encuentra tasado en el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$249.000) -fs.24-;

Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite;

Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.28-;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Rivarola Cristian Ezequiel, DNI 39.764.615, y Luchetti Melina Andrea, DNI 37.812.815, el

El texto de los documentos publicados en este espacio no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades.

Documento impreso desde www.junin.gob.ar



inmueble identificado catastralmente como Circ. IX, Secc. A, Mz.20, Parc.15, Pda. 25368 de la localidad de Agustina, Pdo. de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$249.000), pagaderos en CIENTO SETENTA Y SIETE(177) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) cada una, y una última de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese-Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal